



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-78954881-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-73165065- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1491-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-73953182-APNDGD#MT del EX-2020-73921197- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1829/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.16 16:33:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.16 16:33:41 -03:00

En la ciudad de Neuquén, a los 21 días del mes de Octubre de 2020 comparecen por una parte el SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA representado por los Sres. Guillermo Pereyra, Ricardo Astrada, Daniel Andersch, Fabián Marín en su caracteres de Secretario General, Secretario General Adjunto, Secretario Gremial, Miembros de Comisión Directiva en representación, por una parte, y NEW AMERICAN OIL S.A representada por el Sr. Nicolás Monaco D.N.I N° 30.048.242, con el objeto de formular la siguiente manifestación:

En cumplimiento a lo establecido en Artículo Segundo del Acta Paritaria suscripta entre las partes en fecha 17 de Mayo de 2019, respecto al compromiso de Revisión Fijado para el mes de Marzo de 2020 todas las partes acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: En ejercicio de la Autonomía Colectiva y de modo extraordinario, un incremento sobre los ingresos de los trabajadores a cuenta de lo que finalmente terminen acordando las partes en virtud de la Cláusula de Revisión establecida en el artículo Segundo del acuerdo firmado en fecha 17 de Mayo de 2019 finalizando la Paritaria 2019.

El incremento pactado a cuenta consistirá en el 16,2 % (dieciséis coma dos por ciento), tendrá carácter no remunerativo, calculado sobre los salarios vigentes al mes de Mayo de 2019, el que también será tomado en cuenta para el cálculo del SAC correspondiente y Vacaciones, y será aplicado sobre todos los rubros remunerativos y no remunerativos contemplados en el CCT 1339/13.

ARTICULO SEGUNDO: La suma no remunerativa estipulada en el ARTICULO PRIMERO, deberá abonarse dentro del mes de Octubre de 2020 bajo la denominación "SUMA EXPEDIENTE MTEySS 2020".

ARTICULO TERCERO: A los fines de determinar la base de cálculo de la suma no remunerativa estipulada en el ARTÍCULO PRIMERO, se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria.

ARTICULO CUARTO: A partir del mes de Marzo de 2021, el porcentaje estipulado en el ARTICULO PRIMERO, calculado sobre la misma base salarial de Mayo 2019, pasará a ser

remunerativo y a formar parte de los salarios /planillas salariales, incrementando a su vez los conceptos detallados en el ARTICULO TERCERO.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES acuerdan establecer un pago único, no remunerativo, extraordinario y por única vez de \$40.000 (cuarenta mil pesos). El mismo se abonará en dos cuotas de \$20.000 (veinte mil pesos) cada una conjuntamente con las liquidaciones de los meses de Noviembre de 2020 y Febrero de 2021 respectivamente, bajo la denominación "SUMA EXPEDIENTE MTEySS 20-21".

ARTICULO SEXTO: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina al momento de realizarse el pago correspondiente.

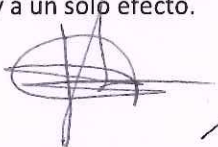



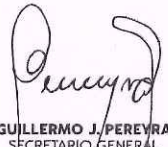
ARTICULO SEPTIMO: En consideración al caso particular de New American Oil S.A. con quien se acordó en el mes de julio del corriente año un ajuste del 10% "a cuenta de futuros aumentos", se estipula que dichas sumas serán compensadas hasta su efectiva concurrencia al momento de pagar la primera suma no remunerativa de \$20.000, esto es en el mes de Noviembre de 2020.

ARTICULO OCTAVO: LAS PARTES dejan de manifiesto que volveran a reunirse en el mes de marzo de 2021 para continuar analizando el tema.

ARTÍCULO NOVENO: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTICULO DECIMO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmandose 2 (dos) copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

				
NEW AMERICAN OIL S.A. Dr. NICOLAS MONACO APODERADO	FABIÁN MARÍN COMISION DIRECTIVA Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa	DANIEL ANDERSCH SECRETARIO GREMIAL Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa	RICARDO ASTRADA SECRETARIO GENERAL ADJUNTO Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa	GUILLERMO J. PEREYRA SECRETARIO GENERAL Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1491-20 Acu 1829-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.